

Vicente 18 de Marzo de 1960
636

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE INSCRIP-
CION DE PLANES DE RENOVACION Y RE-
URBANIZACION DE 18 DE OCTUBRE DE
1957.

Artículo 1.- A tenor con las disposiciones del artículo 17 de la Ley Núm. 97, aprobada el 9 de mayo de 1947, según enmendada por la Ley Núm. 66, de 17 de junio de 1957, se enmienda el Inciso 4 del Artículo 4 del Reglamento del Registro de Planes de Renovación y Reurbanización, aprobado el 18 de octubre de 1957, para que lea como sigue:

"4.- Expresión del número y el folio y tomo del Registro de la Propiedad donde aparece inscrita la finca objeto de renovación y reurbanización. Si la finca no apareciere aun inscrita en el Registro de la Propiedad en el momento de la presentación del plan, se hará constar el hecho en la columna de "Observaciones", pudiéndose suplir la información requerida en este párrafo en cualquier momento después de practicada la inscripción."

Artículo 2.- Esta enmienda comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y radicación conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957.

Aprobado y radicado en 18 de marzo de 1960.

Hiram R. Cancio
Hiram R. Cancio
Secretario de Justicia